

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucésores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. EL REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Enero)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador civil de la provincia de Málaga interesando aclaraciones respecto á la elección de la Junta de Reformas sociales de dicha capital.

Resultando que, no sólo en dicha provincia, sino también en la de Castellón de la Plana y en otras importantes poblaciones, se ha repetido el hecho de que, al convocar la elección de las respectivas Juntas locales de Reformas sociales, ha dejado de asistir unas veces la representación patronal y otras la representación obrera, no concurriendo en ciertos casos ninguna de las dos entidades, ó haciéndolo solamente alguna ó algunas de las Asociaciones pertenecientes á uno de estos dos elementos:

Considerando que ni la ley de 19 de Marzo de 1900, ni las Reales órdenes de 9 de Junio del mismo año, 24 de Agosto de 1903, ni las más recientes de 3 de Agosto y 22 de Noviembre de 1904 tienen en cuenta el caso de que los patronos, los obreros ó los dos elementos á la vez desistan de interesarse en la constitución de dichas Juntas;

Considerando que en las localidades en que la falta de asistencia á la elección sea solamente de una de las dos representaciones, patronal ú obrera, no es justo que padezca una de ellas por la incuria y el abandono de la otra, pues si en tal caso se renunciase á la constitución de las Juntas, equivaldría á suprimir su existencia allí donde quisieran patronos ú obreros, sin más que dejar de tomar parte en las elecciones unos ú otros, á cuya torcida interpretación se opone terminantemente la disposición 1.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1904 antes citada;

Visto el informe del Instituto de Reformas sociales, y de conformidad con lo propuesto por dicho Centro;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.ª En aquellas localidades en que sólo concurren á la elección de las Juntas de Reformas sociales los elementos obreros ó patronales, debe constituirse la Junta con los Vocales obreros solamente, ó con los Vocales patronos según los casos.

2.ª Si en alguna ocasión no asistien á la elección más que alguna ó algunas de las Asociaciones ó de los Gremios respectivos, serán nombrados los Vocales que propongan por mayoría de votos, prescindiendo de las Asociaciones ó Gremios que indebidamente dejasen de concurrir.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1905.—Vadillo.

—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 205

NEGOCIADO 1.º

#### ELECCIONES CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, los Ayuntamientos de esta provincia habrán formado y publicado las listas de sus individuos y de un cuádruplo de vecinos del mismo pueblo que tengan casa abierta y que paguen mayor cuota de contribución directa.

Dichas listas debieron permanecer expuestas al público hasta el día 20 del actual, y los Ayuntamientos resolverán las reclamaciones que contra las mismas se presenten antes del día 1.º de Febrero.

Los vecinos que no se conformen con la resolución de la Corporación municipal podrán recu-

rrir á la Comisión provincial, que resolverá en los quince días siguientes, pudiendo apelar contra sus acuerdos ante la Audiencia hasta el día 20 de dicho mes.

Antes del día 8 de Marzo los Ayuntamientos publicarán las listas definitivas, de las cuales remitirán un ejemplar á este Gobierno, en cuanto terminen los plazos señalados sin que se haya presentado reclamación alguna.

Del cumplimiento de cuanto queda prevenido los Sres. Alcaldes me darán cuenta oportunamente.

Tarragona 23 de Enero de 1905.—El Gobernador, José Maestre.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 206

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Anuncio

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión provincial ha señalado los días 15 y 28, á las once, para celebrar sesiones ordinarias en el próximo mes de Febrero.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 20 de Enero de 1905.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 207

#### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Venciendo en 15 de Febrero próximo el cupón núm. 15 de los títulos de la deuda amortizable al 5 por 100 de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos amortizados en el sorteo verificado el día 14 del actual, cuya relación nominal aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 16, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en virtud de la autorización que le fué concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que se reciban desde luego en esta Oficina los referidos cupones y títulos amortizados, verifi-

cándose la presentación con facturas que al efecto facilitará esta Intervención, de las que se entregará á los presentadores el respectivo resguardo que será satisfecho por la Sucursal del Banco de España en esta capital, después de cancelados los valores por la referida Dirección general.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 21 de Enero de 1905.—El Interventor, P. S. G. Terol.—V. B.º—El Delegado, P. S., Galindo.

Núm. 208

EDICTO

#### Contribución urbana.—Año de 1902.

Don José Pueyo Dueso, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Francisco Moreso Chavarría, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 4 de este mes dicté la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 21 de Enero de 1905.—José Pueyo.

Mes de Enero de 1905

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Table with columns: GASTOS, Inmediato, Diferible, Voluntario, TOTAL (Pesetas C.). Rows include: 1.º Gastos del Ayuntamiento, 2.º Policía de seguridad, 3.º Policía urbana y rural, 4.º Instrucción pública, 5.º Beneficencia, 6.º Obras públicas, 7.º Corrección pública, 9.º Cargas, 10.º Obras de nueva construcción, 11.º Imprevistos, and TOTALES.

Tarragona 18 de Enero de 1905.—El Contador, F. Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, José Prat.

Tarragona 18 de Enero de 1905.—Aprobada en sesión de hoy.—Por A. de S. E., el Secretario, R. Nogués.

Núm. 210

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Ignorándose el paradero del mozo José Ventura Ribé, natural de este término, nacido en 7 de Julio de 1885, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 29 del corriente mes y hora de las diez para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

La Riba 21 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Goma.

Núm. 211

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla

Ignorándose el paradero del mozo Gabriel Marqués Boronal, natural de este término, nacido en el año de 1885, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Altafulla 19 de Enero de 1905.—El Alcalde, Martín Sendra.

Núm. 212

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañes

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Vaqué Isidora, natural de este término, nacido en 27 de Septiembre de 1885, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á

sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 29 del corriente mes y hora de las diez, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Riudecañes 21 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Guasch.

Núm. 213

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Ignorándose el actual paradero de los mozos cuyos nombres y antecedentes á continuación se expresan, los cuales han sido incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del corriente año como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante el Excmo. Ayuntamiento en su Casa Consistorial á las once horas del día 29 del actual al acto de la rectificación del alistamiento, ó á las diez y nueve del 11 del próximo Febrero en que se cerrará aquél definitivamente, ó á las nueve del día 5 de Marzo siguiente, al acto de la clasificación y declaración de soldados para ser tallados y reconocidos y exponer las excepciones que se crean asistirlas; en la inteligencia de que si dejan de comparecer al último de los expresados actos, les parará el perjuicio correspondiente.

Ruego á las Autoridades en cuyas jurisdicciones residan los mozos expresados ó sus padres, hagan llegar á su conocimiento esta citación y al de esta Alcaldía sus domicilios, para proceder á lo que hubiera lugar, y en caso de defunción se sirvan dar me aviso para poder acordar su exclusión.

Nombres de los mozos y de sus padres

Juan Almarcha Mayné, hijo de José y Rosalía, nacido en 11 de Febrero de 1885; Luis Banús Ribé, de Salvador y Rosa, 5 de Abril de 1885; Joaquín Centros Maten, de Ramón y Rosa, 16 de Agosto de 1885; Cayetano Estrada Pons, de Cayetano y María, 29 de Junio de 1885; Expósito Gumersindo Juan Agustín, de incógnitos, 14 de

Abril de 1885; Expósito José Juan Pedro, de incógnitos, 2 de Septiembre de 1885; Expósito Joaquín Juan Agustín, de incógnitos, 7 de Noviembre de 1885; Expósito Antonio Juan José, de incógnitos, 3 de Noviembre de 1885; Juan Fibla Farré, de Miguel y María, 29 de Marzo de 1885; Ildelfonso Gorrera Arbó, de Domingo y Josefa, 7 de Marzo de 1885; Jaime Guivernan Segarra, de José y Serafina, 26 de Septiembre de 1885; Francisco Llopis Toldrà, de Francisco y Rosa, 10 de Noviembre de 1885; José Mata Bofill, de Pedro y Leonor, 25 de Julio de 1885; José Montserrat Inglés, de José y Mercedes, 23 de Enero de 1885, y Antonio Ximenes Serra, de Bartolomé y Francisca, 11 de Abril de 1885.

Valls 20 de Enero de 1905.—El Alcalde, Juan Casañas.

Núm. 214

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpetua

Ignorándose el paradero del mozo Manuel Montgay Sala, hijo de Ramón y de Rita, nacido en esta en 12 de Enero de 1885, se le cita para el acto de la rectificación del alistamiento formado para el reemplazo del corriente año, que tendrá lugar á las diez del día 29 del corriente.

Santa Perpetua 20 de Enero de 1905.—El Alcalde, Antonio Clarasó.

Núm. 215

Don Pedro Sabido Binadé, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento consistorial de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme el núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se relacionan é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, se cita á dichos interesados para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 29 del actual, á la hora de las diez, que tendrá lugar el acto de la rectificación, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sarreal 21 de Enero de 1905.—Pedro Sabido.

Relación que se cita

Ezequiel Simó Rosanes, hijo de Antonio y de Rosa; Alvaro Trisant Pons, de Francisco y Dolores; Bartolomé Alió Maten, de Bartolomé y María Magdalena; Juan Teixidó Ferré, de José y Antonia; Antonio Llort Contijoch, de Antonio y Josefa, y Camilo Vivó Vallet, de José y Cándida.

Núm. 216

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Terminado el padrón de cédulas correspondiente al actual año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos de reclamación.

Ascó 22 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Monté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 217

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en méritos de las diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre disparo y lesiones contra José Marcelino Hernández Ventura, se cita á Juan Jiménez Jiménez, Magdalena Reyes, Carlos Puvill Reyes y Francisco Escudé Castro, de ignorado paradero, testigos que fueron en el sumario de la expresada causa, para que el día primero de Febrero próximo y hora

de las diez comparezcan ante la Ulna. Audiencia de esta provincia á fin de concurrir en la misma calidad á la vista en juicio oral de ella; bajo apercibimiento de que si dejan de hacerlo sin alegar y probar justo motivo que se lo impida incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Montblanch diez y ocho de Enero de mil novecientos cinco.—Por D. L. Orriols, Juan Poblet, Escribano Habilitado.

Núm. 218

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal en providencia de fecha catorce del que cursa, se cita al sugeto que al prestar declaración en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad el día nueve de Febrero de mil novecientos cuatro, dijo llamarse Vicente Mañé Marín, soltero, tener veinte y nueve años, empleado en el muelle y vecino de Valencia, con domicilio en la calle del Lirio, número cuatro, piso tercero y hoy de ignorado paradero, para que el día veinte y siete del actual y hora de las diez y siete, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sala en los bajos de las Casas Consistoriales, y con las pruebas que tenga por conveniente, con el fin de celebrar juicio de faltas sobre lesiones leves, advirtiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Tarragona diez y ocho de Enero de mil novecientos cinco.—Buenaventura Montés, Secretario suplente.

Núm. 219

Don Ramón Gausachs Pertegás, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Cenia

Certifico: Que en méritos del juicio verbal que luego se dirá se ha proferido la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Cenia á diez y siete de Enero de mil novecientos cinco.—El Sr. D. Juan Pla Martorell, Juez municipal de la misma.—Visto el presente juicio verbal civil seguido á instancia de D. José Martí Raga, labrador, casado, y en rebeldía de los consortes José Bellaubi Celma y Dolores Llorens Mani, todos de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad; y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que, debo condenar y condeno y en rebeldía á los consortes José Bellaubi Celma y Dolores Llorens Mani á que paguen á José Martí Raga dentro el término de tres días la cantidad de doscientas veinte y cuatro pesetas setenta y siete céntimos que les reclama en la demanda y además al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia que será notificada personalmente á los demandados si fueren habidos, y de lo contrario en la forma prevenida en los artículos ochenta y dos y ochenta y tres de la ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Pla.

Publicada el mismo día.

Y para que la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, sirva de notificación en forma á los demandados, á tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos, en su relación con el doscientos ochenta y tres de la ley, lo doy y firmo, visado por el señor Juez municipal, en Cenia á diez y ocho de Enero de mil novecientos cinco.—Ramón Gausachs.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Pla.